

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2023-00480-00

No siendo usual, se **INADMITE** por segunda vez la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE la respuesta que fuera otorgada por la Caja de Compensación COLSUBSIDIO al derecho de petición radicado el 29 de agosto de los cursantes, en el que se puede establecer desde qué momento se causó el subsidio familiar en favor de los niños, teniendo en cuenta el título ejecutivo.

2. INDIQUE si lo pretendido es tener como dirección electrónica de notificación de la parte ejecutada la siguiente: nicolasmonsalve1990@gmail.com, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb3bc3c0edd8965918c74fca16d06c642b70cf06da1f90fab4be26982289e31**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>